



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 3 de Noviembre de 2.020

RESOLUCIÓN N° 6.164

VISTO

SUMARIO ADMINISTRATIVO T.C. N° 546/19
“S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 689 LUMINARIAS – ZONA SUR Y ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – EXPETE. N° 8712-SG/19”, y;

CONSIDERANDO

QUE ante el tenor del Informe N° 090/19 de la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos (agregada a fs. 9/13); mediante Resolución T.C. N° 6.026/19 (rolante a fs. 14/5) se dispuso ordenar la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89;

QUE es de destacar que los plazos administrativos en el ámbito de éste Tribunal de Cuentas Municipal se han visto interrumpidos en su curso, así en primer término debemos recordar la suspensión de la actividad de la Administración Pública a raíz del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 del Poder Ejecutivo Provincial que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a partir del 17 de Marzo del corriente año y la Resolución T.C. N° 6.118/20 por la que se estableció la vuelta a la actividad en sede de éste Tribunal a partir del 13 de Mayo del corriente año;

QUE oportunamente se ha dictado la Resolución T.C. N° 6.123/20 por la que se dispensó a los funcionarios y agentes de éste Tribunal de su obligación de concurrir a la sede del mismo, añadiendo además que los días que van desde el 18 de Marzo del corriente año al 13 de Mayo inclusive, son inhábiles administrativos en lo que refiere al cómputo de plazos establecidos en la Ley Provincial N° 5.348, la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y demás normativa concordante y complementaria;

QUE asimismo se han dictado las Resoluciones T.C. N°s 6.145 y 6.146, por las que se declaró asueto administrativo, en sede de éste Órgano de Control Externo, desde el 31 de Agosto del corriente hasta el 11 de Septiembre siguiente;

QUE efectivamente no puede desconocerse que la tramitación del presente Sumario se ha visto obstaculizada materialmente a raíz de las distintas medidas que en resguardo de la salud de la población se han implementado, a lo que se agrega el hecho que las distintas dependencias destinatarias de los requerimientos de la Instructora se encuentran con su personal reducido, así como también han sufrido distintas interrupciones en sus actividades;

QUE como se ha indicado, éste Organismo de Control también funciona de manera limitada, conforme se dispusiera oportunamente (Resolución TC N° 6.128/20), de modo tal que se configura el supuesto de hecho que prevé el tercer párrafo del artículo 35 de la Ordenanza N°5552/89 (modificado por el artículo 8 de la Ordenanza N° 14.257/11), y en consecuencia corresponde suspender el plazo de tramitación del presente Sumario hasta tanto se normalice el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y de este Tribunal de Cuentas en particular, y consecuentemente se verifiquen las condiciones optimas para el desarrollo de la actuación administrativa;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER los términos para la tramitación del Sumario Administrativo T.C. N° 546/19, a partir del día 03/11/20, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y notifíquese por Secretaría de Actuación lo resuelto.-

mn.-